



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hacen referencia el inciso 4 del artículo 82, artículo 84 y el inciso 1 del artículo 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1. -Se sirva aclarar los hechos 1 y 2 de la demanda, pues no son claros, ya que en ellos se señala una fecha diferente a la de celebración del contrato de arrendamiento del local comercial que fue allegado con la demanda.

2.- Teniendo en cuenta que se ha señalado en el acápite de notificaciones de la demanda la dirección de correo electrónico de uno de los demandados, se sirva allegar las evidencias que prueban que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar y la forma como la obtuvo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación alléguese en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora CINDY KATHERINE ESPINOSA HERNÁNDEZ, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.

2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora CINDY KATHERINE ESPINOSA HERNÁNDEZ, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL
DIA DE HOY, _04-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a3381a8c378982f4aac8a302c7fe12faa7a8f04eb8febfa1aec7f3a9fe34a6

Documento generado en 03/06/2021 03:30:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**